



Flexibilización medidas COVID-19 – Fases 0 y 1





HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Condiciones en las que deben realizarse las actividades de hostelería y restauración

índice



Página 4

1. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE APERTURA



Página 7

2. MEDIAS DE HIGIENE DE LAS TERRAZAS, ESTABLECIMIENTOS Y CLIENTES



Página 14

3. MEDIAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR



Página 19

4. OTRAS RESTRICCIONES (Fase 1)



Página 21

5. UNIDADES TERRITORIALES



Página 27

6. LEGISLACIÓN APLICABLE



CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE APERTURA

1

ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN – FASE 0



FASE 0



Condiciones de apertura de la actividad

Se pueden realizar estas actividades mediante servicios de entrega a domicilio y mediante la recogida de los pedidos por los clientes en los establecimientos. Prohibido el consumo de los productos dentro de los locales. Los locales solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos.

En los servicios de entrega a domicilio podrá establecerse un sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes u otros colectivos más vulnerables a la infección por COVID-19.

Los clientes deben realizar los pedidos por teléfono u "on-line" y el establecimiento debe fijar el horario de recogida evitando las aglomeraciones.

Se debe contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y el pago, respetando la separación física de 2 metros o mediante la colocación de mamparas o mostradores.

En los establecimientos con capacidad para solicitud y recogida de pedidos desde un automóvil, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN – FASE 1



FASE 1



Condiciones de apertura de las terrazas

Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre limitándose al 50% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, se podrán incrementar el número de mesas previsto en el apartado anterior, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.



MEDIAS DE HIGIENE DE LAS TERRAZAS, ESTABLECIMIENTOS Y CLIENTES

2

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE PARA LOS CLIENTES – FASE 0



FASE 0 – MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE DE LOS CLIENTES

- ▶ El titular de la actividad debe poner a disposición de los clientes:
 - ▶ A la entrada del establecimiento: geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso;
 - ▶ A la salida del establecimiento: papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- ▶ El tiempo de permanencia en los establecimientos será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de los mismos.
- ▶ En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
- ▶ En caso de que no pueda atenderse a más de un cliente al mismo tiempo, el acceso al establecimiento debe realizarse de manera individual, no permitiendo la entrada al mismo a más de un cliente simultáneamente, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

MEDIDAS DE HIGIENE EN TERRAZAS Y ESTABLECIMIENTOS – FASE 1



FASE 1 – MEDIDAS DE HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS (i/iii)

- ▶ En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - ▶ Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta;
 - ▶ Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- ▶ Las medidas de limpieza se extenderán también a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- ▶ Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación

MEDIDAS DE HIGIENE EN TERRAZAS Y ESTABLECIMIENTOS – FASE 1



FASE 1 – MEDIDAS DE HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS (ii/iii)

- ▶ En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- ▶ Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- ▶ Cuando en los establecimientos haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

MEDIDAS DE HIGIENE EN TERRAZAS Y ESTABLECIMIENTOS – FASE 1



FASE 1 – MEDIDAS DE HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS (iii/iii)

- ▶ Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- ▶ Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- ▶ Todo lo anterior se aplicará sin perjuicio de las especialidades en materia de limpieza y desinfección establecidas en esta orden para sectores concretos.

MEDIDAS DE HIGIENE EN TERRAZAS Y ESTABLECIMIENTOS – FASE 1



FASE 1 – MEDIDAS DE HIGIENE EN TERRAZAS (i/ii)

En la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- ▶ Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro;
- ▶ Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados;
- ▶ Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso;
- ▶ Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares;

MEDIDAS DE HIGIENE EN TERRAZAS Y ESTABLECIMIENTOS – FASE 1



FASE 1 – MEDIDAS DE HIGIENE EN TERRAZAS (ii/ii)

- ▶ Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores;
- ▶ Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente;
- ▶ La ocupación máxima de los aseos será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.



MEDIAS DE HIGIENE Y/O
PREVENCIÓN DEL
PERSONAL TRABAJADOR

3

MEDIDAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN DEL PERSONAL – FASE 0



FASE 0

- ▶ No pueden incorporarse al puesto de trabajo aquellos trabajadores que estén en aislamiento, presenten síntomas o se encuentre en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnóstico de COVID-19.
- ▶ El titular de la actividad debe garantizar que todos los trabajadores cuenten con EPIs adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

MEDIDAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN DEL PERSONAL – FASE 1



FASE 1 – (i/iii)

- ▶ Se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- ▶ Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- ▶ El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida

MEDIDAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN DEL PERSONAL – FASE 1



FASE 1 – (ii/iii)

- ▶ La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o, en su caso, del director de los centros educativos y entidades, o de la persona en quien estos deleguen.
- ▶ Las medidas de distancia deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- ▶ Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario

MEDIDAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN DEL PERSONAL – FASE 1



FASE 1 – (iii/iii)

- ▶ Los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.
- ▶ Se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.
- ▶ Dichos ajustes deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso, lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.



OTRAS RESTRICCIONES

Medidas aplicables solo para establecimientos y locales abiertos al público en territorios que se encuentran en Fase 1

4

RESTRICCIÓN A LAS ACCIONES COMERCIALES – FASE 1



FASE 1 – Restricción a las acciones comerciales con resultado de aglomeraciones

- ▶ Los establecimientos no podrán anunciar ni llevar a cabo acciones comerciales que puedan dar lugar a aglomeraciones de público, tanto dentro del establecimiento comercial como en sus inmediaciones.
- ▶ Esta restricción no afectará a las ventas en rebaja ni tampoco ventas en oferta o promoción que se realicen a través de la página web.



Advertencia: Ninguna de estas medidas aplican en Fase 0. Solo son de aplicación en los territorios que se encuentran en Fase 1



UNIDADES TERRITORIALES

5



UNIDADES TERRITORIALES – FASE 0



Unidades Territoriales en FASE 0 (i/ii)

Las siguientes comunidades autónomas se encuentran parcialmente en Fase 0 a 11 de mayo de 2020:

- ▶ Andalucía: Málaga y Granada
- ▶ Castilla y León: Todo el territorio se encuentra en Fase 0 salvo las siguientes zonas de básicas de salud:
 - ▶ Ávila: zona básica de salud de Muñico
 - ▶ Burgos: zonas básicas de salud de Sedano, Valle de Losa, Quintanar de la Sierra, Espinosa de los Monteros, Pampliega y Valle de Mena
 - ▶ León: zonas básicas de salud de Truchas, Matallana de Torio y Riaño
 - ▶ Palencia: zona básica de salud de Torquemada
 - ▶ Salamanca: zonas básicas de salud de Robleda, Aldeadávila de la Ribera, Lumbrales y Miranda del Castañar
 - ▶ Soria: zona básica de salud de San Pedro Manrique
 - ▶ Valladolid: zonas básicas de salud de Alaejos, Mayorga de Campos y Esguevillas de Esgueva
 - ▶ Zamora: zonas básicas de salud de Alta Sanabria, Carbajales de Alba, Tábara, Santibáñez de Vidriales, Alcañices (Aliste), Corrales del Vino y Villalpando



UNIDADES TERRITORIALES – FASE 0



Unidades Territoriales en FASE 0 (ii/ii)

Las siguientes comunidades autónomas se encuentran parcialmente en Fase 0 a 11 de mayo de 2020:

- ▶ Castilla la Mancha: Toledo, Ciudad Real y Albacete
- ▶ Cataluña: Todo el territorio se encuentra en Fase 0 salvo las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, y Terres de l'Ebre
- ▶ Comunidad Valenciana: Todo el territorio se encuentra en Fase 0 salvo los siguientes departamentos de salud:
 - ▶ Castellón: Vinaròs
 - ▶ Valencia: Requena, Xàtiva-Ontinyent y Gandia
 - ▶ Alicante: Alcoi, Dénia, La Marina Baixa, Elda, Orihuela y Torreveija

Las siguientes comunidades autónomas se encuentran totalmente en Fase 0 a 11 de mayo de 2020:

- ▶ Comunidad de Madrid

UNIDADES TERRITORIALES – FASE 1



Unidades Territoriales en FASE 1 (i/iii)

Las siguientes comunidades autónomas se encuentran al completo en Fase 1 a 11 de mayo de 2020:

- ▶ Aragón
- ▶ Principado de Asturias
- ▶ Islas Baleares
- ▶ Canarias
- ▶ Cantabria
- ▶ Ceuta y Melilla
- ▶ Galicia
- ▶ Extremadura
- ▶ Región de Murcia



UNIDADES TERRITORIALES – FASE 1



Unidades Territoriales en FASE 1 (ii/iii)

Las siguientes comunidades autónomas se encuentran al completo en Fase 1 a 11 de mayo de 2020:

- ▶ Comunidad Foral de Navarra
- ▶ La Rioja
- ▶ País Vasco

Las siguientes comunidades autónomas se encuentran parcialmente en Fase 1 a 11 de mayo:

- ▶ Andalucía: Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla
- ▶ Castilla la Mancha: Guadalajara y Cuenca
- ▶ Comunidad Valenciana: Solo se encuentran en Fase 1 los siguientes departamentos de salud:
 - ▶ Castellón: Vinaròs
 - ▶ Valencia: Requena, Xàtiva-Ontinyent y Gandia
 - ▶ Alicante: Alcoi, Dénia, La Marina Baixa, Elda, Orihuela y Torrevieja



UNIDADES TERRITORIALES – FASE 1



Unidades Territoriales en FASE 1 (iii/iii)

Las siguientes comunidades autónomas se encuentran parcialmente en Fase 1 a 11 de mayo:

- ▶ Castilla y León: Sólo se encuentran en Fase 1 las siguientes zonas básicas de salud:
 - ▶ Ávila: zona básica de salud de Muñico
 - ▶ Burgos: zonas básicas de salud de Sedano, Valle de Losa, Quintanar de la Sierra, Espinosa de los Monteros, Pampliega y Valle de Mena
 - ▶ León: zonas básicas de salud de Truchas, Matallana de Torio y Riaño
 - ▶ Palencia: zona básica de salud de Torquemada
 - ▶ Salamanca: zonas básicas de salud de Robleda, Aldeadávila de la Ribera, Lumbrales y Miranda del Castañar
 - ▶ Soria: zona básica de salud de San Pedro Manrique
 - ▶ Valladolid: zonas básicas de salud de Alaejos, Mayorga de Campos y Esguevillas de Esgueva
 - ▶ Zamora: zonas básicas de salud de Alta Sanabria, Carbajales de Alba, Tábara, Santibáñez de Vidriales, Alcañices (Aliste), Corrales del Vino y Villalpando

- ▶ Cataluña: Solo se encuentran en Fase 1 las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, y Terres de l'Ebre



LEGISLACION APLICABLE

6



Legislación aplicable

Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4793.pdf>

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>



FISCAL - LABORAL Y CONTABLE

ASESORÍA DE IDEAS, PROYECTOS E INVERSIONES

- ▶ Calle Alpedrete nº6
Collado Villalba – Madrid 28400
Centralita: 91 850 88 54
Fax: 91 850 88 13
- ▶ info@falvarez.com
- ▶ www.falvarez.com